



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 05 ABR. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 232-2016-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH de fecha 29.01.2016, se otorgó a favor de **SHAHUINDO S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Minero Shahuindo, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba y departamento de Cajamarca, para un volumen total anual de 450 600 m³, equivalente a 170 l/s de régimen intermitente, a la quebrada Hígueron, por un período de dos (02) años;

Que, según el informe del visto, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, existe un error material contenido en el numeral 4.2 del artículo 4°, al consignar el volumen anual del vertimiento aguas residuales industriales tratadas dice: 45 600 m³ y debe decir: 450 600 m³, por lo que recomienda rectificar el error advertido en la precitada resolución;

Que, en tal sentido, procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al volumen anual del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, debiéndose ser lo correcto 450 600 m³.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 018-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

05 ABR. 2016

CRISTEL YIRLY M. SÁLDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **SHAHUINDO S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón a la Administración Local de Agua Crisnejas y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

05 ABR. 2016

CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
FEDATARIA